GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

REPUBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº 031-2023-GRA/GRTPE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 013-2023-GRA/GRTPE, de fecha 11 de enero de 2023, se resolvió encargar temporalmente al servidor Psic. Rolando Eduardo Quispe Tito, para que en adición a sus funciones asuma el cargo de Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, con Memorando N° 0054-2023-GRA/GRTPE-OA se otorgó al servidor Psic. Rolando Eduardo Quispe Tito permiso a cuenta de vacaciones desde el día 15 de marzo hasta el día 31 de marzo de 2023.

Que, ante la necesidad urgente y temporal de encargar a una persona para que asuma funciones como Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el artículo 11 el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 determina cuáles son las acciones de desplazamiento aplicables tales como la (designación, rotación y comisión de servicios) habilitando también la posibilidad de que se ejerza la suplencia al interior de la entidad. En ambos escenarios no se verá incrementada la retribución económica pactada en el contrato o su plazo de vigencia;

Que, sobre el encargo como acción de desplazamiento los numeral 2.6 y 2.9 del Informe Técnico N° 447-2018-SERVIR/GPGSC, señala que : *"(...) en el caso de la encargatura, cabe señalar en primer lugar que esta es una modalidad de desplazamiento regulada en el régimen laboral público del Decreto legislativo N° 276, que distingue el encargo de puesto, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada, del encargo de funciones, que solo es posible en caso el titular de la plaza se encuentre de vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, no exigiéndose, en este último caso, que el servidor cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo. (...). Para el caso de servidores del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), la normativa de dicho régimen no ha previsto la encargatura como acción de desplazamiento, no obstante lo cual, como ya ha sido materia de pronunciamiento por parte de SERVIR, a través de la suplencia el personal CAS puede desempeñar sus labores como tal y además asumir las funciones de un puesto directivo. superior o de confianza, lo cual en ningún caso implicará una modificación o variación del monto de su contraprestación ni el pago de beneficios o compensaciones, toda vez que ello constituye una condición esencial del contrato administrativo de servicios que -como tal- no puede ser modificado. (...)"*;

Que, el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 1210-2017-SERVIR/GPGSC, señala que: *"(...) es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad"*;

Que, se debe considerar que el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo, siendo formalizada mediante Resolución emitida por este último;

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

REPUBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº 031-2023-GRA/GRTPE

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE a partir del 15 de marzo del presente año al servidor **Ing. ROY JORGE CASTRO GOYZUETA**, para que en adición a sus funciones, asuma el cargo de Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER copia de la presente Resolución sea puesta en conocimiento al servidor encargado y a la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (https://www.trabajoarequipa.gob.pe).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los quince días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
GERENCIA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc: 5542144
Exp.:3534248